

Boletín Jurídico: Declaración y pago de la obligación: pago a cuenta sobre utilidades no distribuidas

El 14 de julio de 2026, la Directora General del Servicio de Rentas Internas emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC26-00000026 que establece el mecanismo de declaración y pago de la obligación: pago a cuenta sobre utilidades no distribuidas.

A continuación, las principales disposiciones:

1. Sujetos obligados

- Las sociedades residentes y los establecimientos permanentes en el Ecuador de sociedades no residentes que hasta el 31 de julio del ejercicio fiscal corriente, no distribuyan las utilidades acumuladas de los ejercicios anteriores, deberán cumplir su obligación de declaración y pago en el "Formulario de Pago de Anticipo Mínimo de Impuesto a la Renta, Autorretenciones de Grandes Contribuyentes y Pago a Cuenta Sobre las Utilidades no Distribuidas".

2. Forma de declaración y pago

- Los sujetos obligados podrán realizar la declaración y pago total en una sola cuota en el mes de agosto de cada año, bajo el código de obligación "1077 PAGO A CUENTA SOBRE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS", atendiendo el noveno dígito del RUC, a excepción de los contribuyentes especiales, quienes deberán realizar la declaración y pago hasta el día 11.

Noveno dígito del RUC	Fecha de pago
1	10 de agosto
2	12 de agosto
3	14 de agosto
4	16 de agosto
5	18 de agosto
6	20 de agosto
7	22 de agosto
8	24 de agosto
9	26 de agosto
0	28 de agosto

- Los sujetos obligados podrán realizar la declaración y pago diferido en 3 cuotas. La declaración y pago por cada cuota se realizará en los meses: agosto, septiembre y octubre de cada año, bajo el código de obligación "1078 - PAGO A CUENTA SOBRE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS CUOTAS", atendiendo al noveno dígito del RUC, conforme la tabla citada en el inciso anterior.
- Una vez escogida la forma de declaración y pago, la misma no podrá ser modificada con una declaración sustitutiva.
- No se otorgará convenio de pago adicional para el pago de este anticipo.
- Se entenderá cumplida la obligación tributaria para los contribuyentes que, hasta la publicación de la presente Resolución, hayan realizado el pago total del valor determinado por concepto de pago a cuenta sobre utilidades no distribuidas correspondiente al ejercicio fiscal 2025, mediante el formulario 106 "múltiple de pagos" en los períodos de noviembre y diciembre de 2025.